

MAT.: Aprueba Acuerdo N° 212 de fecha 13.04.2022, según se indica.

VISTOS:

1. D.A. N° 1628 de fecha 29.06.2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. D.A. N° 4773 de fecha 21.07.2021, que designa Subrogancia;
3. La Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
4. Oficio Circular, N° 15.700, de 2012 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucción en materia de registro de Decreto Alcaldicio;
5. Acuerdo N° 212 de fecha 13.04.2022, adoptado por el H. Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 212/2022, adoptado por el H. Concejo Municipal con fecha 13.04.2022, a través del cual; RECHAZA AVENIMIENTO JUDICIAL EN LA CAUSA ROL C-188-2022 DE JUZGADO DE LETRAS DE CASABLANCA SOBRE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE ASEO, RESPECTO DEL INMUEBLE DE LA DIVISIÓN DE BIENESTAR DEL EJERCITO, UBICADO EN AVENIDA ISIDORO DUBOURNAIS N° 413, SE OBLIGA A REALIZAR EN UN SOLO PAGO LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DERECHOS DE ASEO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017 HASTA ABRIL DEL AÑO 2022, AMBOS INCLUSIVE. SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N° 331/2022 DE FECHA 08 ABRIL 2022.

D E C R E T O:

- I. **APRÚEBESE**, Acuerdo N° 212 de fecha 13.04.2022, adoptado por el H. Concejo Municipal, cuyo texto se inserta a continuación:

SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO; ACTA ORD. N° 11, DEL 13 ABRIL 2022.

DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA: RECHAZA AVENIMIENTO JUDICIAL EN LA CAUSA ROL C-188-2022 DE JUZGADO DE LETRAS DE CASABLANCA SOBRE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE ASEO, RESPECTO DEL INMUEBLE DE LA DIVISIÓN DE BIENESTAR DEL EJERCITO, UBICADO EN AVENIDA ISIDORO DUBOURNAIS N° 413, SE OBLIGA A REALIZAR EN UN SOLO PAGO LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DERECHOS DE ASEO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017 HASTA ABRIL DEL AÑO 2022, AMBOS INCLUSIVE. SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N° 331/2022 DE FECHA 08 ABRIL 2022.

ACUERDO N° 212.-

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, POR LA MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES, RECHAZA AVENIMIENTO JUDICIAL EN LA CAUSA ROL C-188-2022 DE JUZGADO DE LETRAS DE CASABLANCA SOBRE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE ASEO, RESPECTO DEL INMUEBLE DE LA DIVISIÓN DE BIENESTAR DEL EJERCITO, UBICADO EN AVENIDA ISIDORO DUBOURNAIS N° 413, SE OBLIGA A REALIZAR EN UN SOLO PAGO LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DERECHOS DE ASEO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017 HASTA ABRIL DEL AÑO 2022, AMBOS INCLUSIVE. SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N° 331/2022 DE FECHA 08 ABRIL 2022.

Natalia Carrasco Pizarro: Rechazo, entendiendo que se va a hacer una transacción de más de \$2.000.000.000 con el Bienestar del Ejercito y acá se está condonando una deuda que corresponde a \$1.251.430, para poder realizar esa compra, por lo tanto, rechazo.

Guillermo Romo Díaz: Rechazo.

Luis Álvarez Bianchi: Una decisión difícil, porque esto es un tema que, propiamente tal hay un compromiso de compraventa como dice la Concejala Natalia con respecto al municipio de El Quisco con el Hotel Italia, en este caso con el Bienestar del Ejercito y es un tema que no deja de ser menor y a mí me complica netamente la responsabilidad que tiene uno como Concejal en este proceso, así que, yo creo que, si hay una forma más parcial de poder hacerlo a través de la justicia, en este caso, o de cómo se mencionaba anteriormente, yo prefiero mil veces rechazar, porque creo que, es la manera más transparente y no se toma como un tema propiamente tal de que existe la necesidad de que nosotros como municipio, comprar el Hotel Italia, pero a su vez se puede ver como que nos da lo mismo si hay una deuda o no y eso me complica. Rechazo.

Suscriben el siguiente acuerdo de rechazo los Concejales (as): Natalia Carrasco Pizarro, Guillermo Romo Díaz, Luis Álvarez Bianchi.

Aprueban: Alcalde José Jofré Bustos, Concejala Marcia Iturra Miranda.

Ausente Concejala: Rosa Leal Fuentes.

Ausente Concejal: Manuel González Vidal.

II. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE,

*FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD AL ART. 2°, LETRA F Y G DE LA LEY 19.799



DANIEL BRAVO LOPEZ
Secretario Municipal (S)



JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde

A: SEÑOR
JOSE JOFRE BUSTOS
ALCALDE

CC: SEÑORA
MARLENE CATALAN MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DE: AXEL CAVIEDES CATALAN
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

ANT.: Informa causa Rol C-188-2022, de Juzgado de letras de Casablanca. Se solicita punto en tabla.

Luego de saludar y en atención a avenimiento de fecha 04 de abril de 2022, en causa sobre prescripción de derechos de aseo, autos **Rol C-188-2022**, vengo en informar lo siguiente:

Con fecha 21 de febrero de 2022, La División de Bienestar del Ejército, representado por don Jaime Castilla Galindo, deduce acción de prescripción de derechos de aseo municipal respecto del inmueble ubicado en Avda. Isidoro Dubournais N°413 (ex calle Italia), comuna de El Quisco, Rol de avalúo número 00111-00012, solicitando se declaren prescritos específicamente a 16 cuotas de los años 2013 al 2016, ambos inclusive, por la suma total de **\$1.251.430.- (Un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta pesos)**.

En virtud de lo anterior, de fecha 04 de abril de 2022, la demandante y el municipio, llegan al siguiente acuerdo:

1. La parte demandada se allana a la solicitud de expuesta en el libelo por la parte demandante, esto es, que se declare extinguida la acción de cobro de los derechos de aseo domiciliarios adeudados, respecto a la propiedad ubicado en Avda. Isidoro Dubournais N°413 (ex calle Italia), comuna de El Quisco, Rol de avalúo número 00111-00012, solicitando se declaren prescritos específicamente a 16 cuotas de los años 2013 al 2016, ambos inclusive, por la suma total de **\$1.251.430.- (Un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta pesos)** más los intereses y reajustes, la que se encuentra detallada en la demanda, todo ello, sin costas, por haber arribado al presente acuerdo.
2. No obstante, la parte demandante, se obliga a realizar en un solo pago la totalidad de las cuotas derechos de aseo correspondientes a los años 2017 a hasta abril de del año 2022 -ambos inclusive.
3. Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de lo señalado en el artículo 65 letra I que señala: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Transigir judicial y extrajudicialmente. Es por lo anterior que este avenimiento queda supeditado a la aprobación que el honorable concejo municipal de El Quisco para que se materialice, para lo cual la parte demanda se compromete a enviar el correspondiente decreto alcaldicio de aprobación o rechazo del acuerdo que se presentara al honorable concejo municipal.

4. La parte demandante concurrida al pago de los derechos de aseo una vez que sea aprobado el presente avenimiento por decreto alcaldicio y la dirección de administración y finanzas rebaje la deuda de la cartola correspondiente.

Cabe señalar, que es potestad del alcalde, previo acuerdo del H. Concejo Municipal, en conformidad al artículo 65, letra i) aprobar y celebrar este acto jurídico en caso de estar conformes con los términos del solicitante.

Por lo anterior, se sugiere aprobar la conciliación ya señalada y poner término al juicio, permitiendo de esta forma el ingreso a las arcas fiscales la suma en dinero por los períodos que no se encuentren prescritos.

Por último, y en atención a lo expuesto, en el evento que la máxima autoridad estime suficiente el presente informe, vengo en solicitar se presente a aprobación como punto en tabla del próximo Concejo Municipal.

Es todo cuanto puedo informar.

Adjuntos:

- Demanda
- Resolución que aprueba conciliación
- Estado de cuenta corriente

Distribución

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Archivo



AXEL ROGERS CAVIEDES
CATALAN
DIRECTOR JURIDICO
UNIDAD DE JURIDICO

ACC / amp

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/53077>

TRIBUNAL : JUZGADO CIVIL DE CASABLANCA.

CAUSA ROL : C-188-2022.

**CARATULADO : DIVISIÓN DE BIENESTAR EJÉRCITO DE CHILE con
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.**

En Lo Principal: Avenimiento; **Otrosí:** acompaña documento, con citación.

S.J.L EN LO CIVIL DE CASABLANCA

XIMENA ZAPATA GOMÉZ, abogada, por la parte demandante, cedula de identidad Nro. 10.839.740-3, en representación de la **DIVISIÓN DE BIENESTAR EJÉRCITO DE CHILE**, Rol único tributario Nro. 61.101.045-1, ambos domiciliados para estos efectos, en avenida Bernardo O'Higgins Nro. 260, comuna y ciudad de Santiago; demandante en materia de prescripción de deuda de derechos de aseo, y por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, parte demandada, rol único tributario Nro. 69.061.700-5, comparece don **AXEL CAVIEDES CATALÁN**, abogado, cedula de identidad Nro. 9.873.691-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francia Nro. 011, comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Región Valparaíso; en causa **RIT C-188-2022**, a S.S. respetuosamente decimos:

Que, revisado los antecedentes de la causa, las partes han llegado al siguiente avenimiento en materia de prescripción de derechos de aseo:

1.- La parte demandada se allana a la solicitud de expuesta en el libelo por la parte demandante, esto es, que se declare extinguida la acción

de cobro de los derechos de aseo domiciliarios adeudados, respecto a la propiedad ubicada en calle Italia Nro. 413, comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso; deuda correspondiente a 16 cuotas de los años 2013 al 2016 -ambos inclusive-, por la suma total de \$1.251.430.- (un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta pesos) más los intereses y reajustes, la que se encuentra detallada en la demanda, todo ello, sin costas, por haber arribado al presente acuerdo.

2.- No obstante, la parte demandante, se obliga a realizar en un solo pago la totalidad de las cuotas derechos de aseo correspondientes a los años 2017 a hasta abril de del año 2022 -ambos inclusive.

3.- Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de lo señalado en el artículo 65 letra I que señala: “El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Transigir judicial y extrajudicialmente. Es por lo anterior que este avenimiento queda supeditado a la aprobación que el honorable concejo municipal de El Quisco para que se materialice, para lo cual la parte demanda se compromete a enviar el correspondiente decreto alcaldicio de aprobación o rechazo del acuerdo que se presentara al honorable concejo municipal.

5.- la parte demandante concurrida al pago de los derechos de aseo una vez que sea aprobado el presente avenimiento por decreto alcaldicio y la dirección de administración y finanzas rebaje la deuda de la cartola correspondiente

POR TANTO,

ROGAMOS A S.S.: tener por aprobado el presente avenimiento en materia de prescripción de derechos de aseo; sin perjuicio de lo anterior y en virtud de lo señalado en el artículo 65 letra I de la ley 19695 que

señala: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Transigir judicial y extrajudicialmente. Por lo anterior que este avenimiento queda supeditado a la aprobación que el honorable concejo municipal de El Quisco para que se materialice, para lo cual la parte demanda se compromete a enviar el correspondiente decreto alcaldicio de aprobación o rechazo del acuerdo que se presentará al honorable concejo municipal, poniendo fin de esta manera a la presente causa si el concejo municipal así lo aprobare.

OTROSÍ: Solicitamos a SS., tener por acompañado, con citación el siguiente documento:

- Informe de Deuda de Derechos de Aseo Domiciliarios, emitido por la Ilustre Municipalidad de El Quisco, respecto de la propiedad ya mencionada, deuda correspondiente a 16 cuotas de los años 2013 al 2016 -ambos inclusive-, por la suma total de \$1.251.430.- (un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta pesos).

Firmado con firma electrónica
avanzada por
XIMENA ELISA ZAPATA GOMEZ
Fecha: 2022.04.04 11:22:27 -0400

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/53855>